Nota DNC N° 6141/2023

Asunción, 27 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356785
Expediente	311524
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 781/2023 de fecha 18/07/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 5459/2023 de fecha 07/07/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Si bien la convocante ha remitido el Dictamen Rectificatorio N° 396/23 de fecha 26/03/2023 la misma solo se enfoca en lo pertinente a corregir lo relacionado a la mención de la modalidad de contrato abierto; sin embargo, no ofrece respuesta alguna que subsane la siguiente observación que se reitera: “Considerando la unidad de medida y cantidad de los servicios contratados “mes/20”, y la fecha de suscripción del contrato original, 9 de setiembre de 2020, la vigencia sería hasta el 9 de mayo de 2022, sin embargo, las documentaciones sustanciales del convenio de referencia (dictamen, Resolución y convenio) fueron emitidos con fechas posteriores a la vigencia. Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”. Como a su vez, no se ha remitido el acto administrativo que aprueba el dictamen rectificatorio mencionado. ***(Reiteración)***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga